

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO . . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.  
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.  
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.  
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 13 febrero 1918.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Reclutamiento.

CIRCULAR

Secretaría. — Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región me comunica que, en uso de las facultades que le están conferidas por el art. 42 de la ley de Reclutamiento y 167 del Reglamento para su aplicación, ha nombrado como Delegados de su Autoridad, para intervenir el acto del sorteo el día 17 próximo y la clasificación y declaración de soldados desde el día 3 de marzo en adelante, a los Oficiales D. Juan Gallar Valero, D. Mariano Duro González, D. Lorenzo Monclús Fortacín, D. José Sanz Tovalina, D. Federico Adalid Villegas, D. Manuel Pons Ferrer, D. Julio Figueras Vara y D. Alejandro Calzada Rexach, que ejercerán sus funciones, respectivamente, en los distritos del Pilar, San Pablo y San Miguel, de esta ciudad, y en los Ayuntamientos de Egea de los Caballeros, Tarazona, Caspe, Borja y Calatayud.

Lo que se hace público en este periódico oficial para

general conocimiento y el de las Corporaciones interesadas.

Zaragoza, 14 de febrero de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LAQUESTA

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Dirección General de los Registros y del Notariado.

Esta Dirección General, a fin de facilitar la misión encomendada a los Presidentes de las Audiencias Territoriales por el Real decreto de 7 del actual, ha acordado que todo Notario que acepte o haya aceptado un requerimiento para dar fe de actos relacionados con las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Senadores, lo comunique inmediatamente, bien directamente o por conducto del Decano de su respectivo Colegio, a dicho Presidente de la Audiencia Territorial.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1918.—El Director General, Salvador Raventós.—Señor Notario de...

(Gaceta 13 febrero 1918.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección General de Aduanas.

CIRCULAR

Para el más exacto cumplimiento de cuanto preceptúa el Real decreto de 24 de enero último, sobre preparación de mezclas de alcohol con benzol, gasolina y éter para su empleo en los motores de explosión, en

cuanto afecta a la intervención de las operaciones, contabilidad, circulación y demás detalles relacionados con el impuesto del alcohol invertido en aquéllas.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 6.º del mencionado Real decreto, ha resuelto dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las refinerías de petróleo y las fábricas de explosivos que se propongan verificar las mezclas referidas, se considerarán para todos los efectos como fábricas de alcohol desnaturalizado, y como tales deberán inscribirse en la Administración principal de la Renta de la provincia en que radiquen, presentando a las mismas los libros en que hayan de llevar las cuentas corrientes de primeras materias y de las mezclas. De estas últimas abrirán tantas como mezclas distintas preparen.

Iguals requisitos habrán de cumplir los que establezcan depósitos de alcohol para la fabricación de mezclas en las capitales de provincia que tengan Aduana de primera clase, acogiéndose a la autorización que concede el artículo 6.º del Real decreto.

Las fábricas de alcohol desnaturalizado que preparen esta clase de mezclas, abrirán también tantas cuentas corrientes como mezclas distintas elaboren.

2.ª En las localidades en que existan Inspectores de la Renta del alcohol ejercerán éstos la intervención de los establecimientos en que se preparen las mezclas, y en las restantes, los Administradores de las Aduanas designarán el empleado o empleados de las mismas que hayan de realizarla.

Esta intervención se ejercerá en la forma que el Reglamento de la renta prescribe en su capítulo 7.º, e igualmente se procederá en cuanto a las liquidaciones y pago del impuesto de 10 pesetas por hectolitro de alcohol invertido, haciendo constar en los talones de adeudo separadamente las cantidades de cada una de las muestras que motiven la liquidación. Con el mismo detalle se consignarán en las guías de circulación cada una de las mezclas, y en los envases colocarán los fabricantes una etiqueta en que conste el nombre de la fábrica, localidad en que está situada y clase y cantidad del contenido.

3.ª Los interventores habrán de presenciar necesariamente el acto de las mezclas y visar las guías de circulación.

4.ª Los almacenistas que trafiquen en estos productos abrirán tantas cuentas corrientes como clases de mezclas reciban y expidan, y en los vendíos que deben acompañar a las expediciones se expresará separadamente la clase y cantidad de las mezclas que comprendan.

5.ª En las estadísticas de la renta del alcohol se consignarán con independencia cada una de las mezclas.

6.ª Las dietas y gastos de locomoción que devenguen los funcionarios que hayan de realizar la intervención en las refinerías de petróleo y fábricas de explosivos que no estén en localidades donde exista servicio permanente de la renta del alcohol, serán sufragados por los fabricantes; y

7.ª Las anteriores disposiciones se aplicarán íntegramente a todas las demás mezclas cuya elaboración se autorice en virtud de lo prevenido en el mencionado Real decreto.

Lo que se publica para conocimiento general y para su cumplimiento por los funcionarios dependientes de esta Dirección. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1918.—El Director general, Luis Ferrer Vidal.—Señores Inspectores regionales de la Renta del alcohol y Administradores de Aduanas y de Propiedades e Impuestos.

(Gaceta 12 febrero 1918).

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

*Lista adicional de los Catedráticos del Instituto General y Técnico de Zaragoza que tienen la condición de Letrados.*

- D. Agustín Catalán Latorre.
- » Juan Fernández Amador de los Ríos.
- » Miguel Allué Salvador.

Zaragoza, 13 de febrero de 1918. — El Secretario de gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º — El Presidente, Acosta.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Forma en que han quedado constituidas el día 2 del actual las Juntas municipales de los pueblos que se expresan a continuación, y que se publica a los efectos procedentes.

**ABANTO-PARDOS.**—Presidente, Miguel Cebrián Cunchillos, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, Eduardo Aranda Cunchillos, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Miguel Marco Pérez, ex Juez, elegido por la Junta. Vocales, Marcelino Pino Aranda y Ramón Lázaro Hernando, contribuyentes. Suplentes, Benito Pérez Sanz, Concejal; José Riano Hernando, Juez municipal; Pascual Santed Delgado y José Alvarez Lamata, contribuyentes. Secretario, Jorge López Pérez, del Ayuntamiento y Juzgado.

**ACERED.**—Presidente, José María Lorente, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Pedro Antonio Morata Sanz, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Antonio Moreno Mombrosos, industrial, elegido por la Junta. Vocales, Francisco Sebastián Herrero y Marcos Sanz Lagunas, por territorial; Anselmo Andrés Guerrero, ex Juez municipal. Suplentes, Bernardo Hernando Sanz y Manuel Pérez Sebastián, por territorial; Isidro Rubio Soriano, por industrial; Julián Asensio Sanz, Concejal; Ignacio Santed Ortíz, ex Juez. Secretario, Cipriano Valtueña Cuenca.

**ALARBA.**—Presidente, Antonio Costea Latorre, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, José Berbegal Grima, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Fermín Extremeras Pardos, contribuyente por territorial, elegido por la Junta. Vocales, Pedro Latorre Extremera, por territorial; Ignacio Pequeras Cantín, por industrial; Pedro Cebrián, ex Juez. Suplentes, Gregorio Bruno Grima y Tomás Barra Peiro, por territorial; Candido Usón Ibarra, por industrial; Félix Barra Peiro, Concejal; Vicente Muel Ballano, ex Juez. Secretario, Cesáreo Valtueña Monreal.

**CUERLAS (LAS).**—Presidente, Manuel Sanz López, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Tomás Vicente Visiedo, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Ignacio López Muñoz, contribuyente por territorial, elegido por la Junta. Vocales, Tomás Vicente Visiedo, Concejal; Santiago Vicente Visiedo e Ignacio López Muñoz, por territorial; Esteban Crespo Vicente, ex Juez municipal. Suplentes, Francisco Ruiz Lidón, Concejal; José Banado Gómez y Manuel Pardos García, por territorial; Juan Antonio Pardos Vicente ex Juez municipal. Secretario, Luis Negro Láinez.

**CHIPRANA.**—Presidente, Pascual Martínez Rocas, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Tomás Rabinad Insa, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Bonifacio Barriendos Millán, ex Juez, elegido por la Junta. Vocales, Manuel Acero Giraldo, ex Juez; Benito Barriendos Acero, por territorial; Manuel Ramia Nogués y Marcos Martínez Navales, por industrial. Suplentes, Francisco Navales Acero, ex Juez; Antonio Muniénte Albaicete, Concejal; Miguel Nicolás Piazuelo y Manuel Villa Barriendos, por inmuebles; Mariano Vicente Roselló, por industrial. Secretario, Miguel Campos Monzón.

**LUCENA DE JALÓN.**—Presidente, José M.ª Julve Royo, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Pablo Sanz Abanto, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Joaquín Cambra Sariñena, contribuyente por territorial, elegido por la Junta. Vocales, Francisco Caraciolo Gracia, por territorial; Bruno Lamana Gracia y Julián García Gracia, por industrial; Florencio Cobos Gascón, ex Juez municipal. Suplentes, Gregorio Lamana Gracia y Esteban Aguarrón Hernández, por territorial; Senén García Aranda y



Jesús Martínez Mingote, por industrial; Nicasio Jimeno Castillo, ex Juez municipal; Manuel Jimeno Cambra, Concejal. Secretario, Félix Lamata Sanz, del Juzgado.

**MAINAR.**—Presidente, Felipe Muñoz Pérez, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Pascual Gonzalvo Aladrén, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Fermín Gaudioso Funes, elegido por la Junta. Vocales, Pablo Lorente Herrera, por territorial; Luis Marín Poc, Juez municipal; Isidoro Lapeña Hernández y Pablo Monge Fuentes, por territorial. Suplentes, Julián Minguillón, Concejal; Cándido Sierra Funes y Daniel Funes Gracia, por territorial; Fermín Moneva y Leandro Lencina, por industrial; Manuel Pérez Mojarena, ex Juez municipal. Secretario, Isidoro Lapeña Hernández.

**MONEVA.**—Presidente, Francisco Nuez Paracuellos, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Demetrio Paracuellos Paracuellos, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, José Vaqueró Barberán, ex Juez, elegido por la Junta. Vocales, Jacinto Paracuellos Paracuellos y Joaquín Barberán Alios, por territorial. Suplentes, Antonio Artal Martín, Concejal; José Paracuellos Paracuellos y Pedro Guallar Marzo, por territorial; José González Anadón, ex Juez. Secretario, Francisco Iahoz, del Juzgado.

**PARACUELLOS DE LA RIBERA.**—Presidente, Manuel Pérez Garcés, Presidente de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, Gregorio Liñán Crespo, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Eustasio Pérez Gumiel, ex Juez, elegido por la Junta. Vocales, Basilio Pérez Pérez y Prudencio Tabuena Monreal, por territorial; Filomeno Tejero Martínez y Martín Cuenca Monreal, por industrial. Suplentes, José Monreal Mella y Manuel Pérez Monreal, por territorial; Emeterio Pina Sánchez y Manuel Tejero Franco por industrial; Agustín Perales Hernando, ex Juez municipal; Pedro Vela Narvién, Concejal. Secretario, Hilario Monreal Sánchez.

**TRASMOZ.**—Presidente, Benigno Lahuerta Pérez, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Gregorio Ibañez Serrano, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Manuel Ramírez Martínez, contribuyente por territorial, elegido por la Junta. Vocales, Gregorio Andía Pérez, ex Juez municipal; Félix Lahuerta Pérez y Casiano Lahuerta Pérez, por territorial. Suplentes, Pablo Gil Lahuerta, ex Juez municipal; Fructuoso Ruiz Lahuerta y Gregorio Abril Irazo, por territorial; Primo García Bernia, Concejal. Secretario, Heraclio Carretero Sanz.

**VILLARREAL DEL HUERVA.**—Presidente, Domingo Guirles Ibañez, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, Blas Marín Tobajas, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, Pablo Muñoz Cristóbal, contribuyente por industrial, elegido por la Junta. Vocales, Victoriano Roche Bellido y Rafael Peinado Latorre, contribuyentes; Antonio Racho Valero, ex Juez municipal. Suplentes, Florencio Sánchez y Félix Valero Sebastián, contribuyentes; Mariano Moya, ex Juez municipal; Pascual Martín, contribuyente; Timoteo Cebollada, Concejal. Secretario, Victoriano Racho Bellido.

Zaragoza, 15 de enero de 1918.—El Presidente, Francisco Acosta.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Miguel Instribó Teixido, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 4 de los corrientes pidiendo la concesión de 36 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Victoria Eugenia», núm. 1.426, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Ribé, y lindante al parecer con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. de la masía de los Sres. Fornos y desde este punto y en dirección E. se medirán 600 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta y en dirección S. se medirán 700 metros y se colocará la 2.ª, desde ésta y en dirección O. se medirán 400 metros y 3.ª, desde ésta y en dirección N. se medirán 300 metros y

4.ª, desde ésta y en dirección O. se medirán 200 metros y 5.ª, y de ésta en dirección N. se medirán 400 metros hasta llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos al norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 9 de febrero de 1918.—Angel Jimeno

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Gregorio Montolio, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 5 de los corrientes pidiendo la concesión de 24 pertenencias para una mina de lignito con el nombre «Carolina Pila», núm. 1.428, sita en el término de Aguilón, paraje llamado Piedra Emborrachada, y lindante por el norte con monte común, por el este campos de D. Antonio Bernal, por el oeste con campos de viuda de Gregorio Ramón y por el sur con el barranco de los Garcías.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el poste kilométrico núm. 23 de la carretera de Muel a Herrera. Desde este punto y con dirección este se toman 30 metros para colocar la 1.ª estaca; de esta con dirección al sur 250 metros para la 2.ª; de ésta con dirección al este 600 metros para la 3.ª; de ésta con dirección norte 400 metros para la 4.ª; de ésta con dirección al oeste 600 metros para la 5.ª, y de ésta con dirección al sur 150 metros para volver al punto de partida. Los rumbos se refieren a los polos magnéticos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 9 de febrero de 1918.—Angel Jimeno.

## SECCION SEXTA

### Alberite de San Juan.

D. Hipólito Lafuente Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Alberite de San Juan.

Certifico: Que en las listas formadas por este Ayuntamiento en primero del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877, aparecen inscritos como electores de Compromisarios para la de Senadores los señores que a continuación se expresan.

#### Sres. Concejales.

Evaristo Fraca Aznar, Adriano Martínez, Gregorio Fraca, Antonio Sánchez, Pedro Lete y José Fraca Martínez.

#### Mayores contribuyentes.

Tomás Berdejo Barrios, Pedro Tolosa Ruberte, Pascual Sánchez Castellós, Valero Sánchez Balaguer, Teodoro Aznar Pérez; Nicolás Berdejo Ramos, Ildefonso Sánchez Castellós, Lucas Sánchez Lázaro, Pascual Pascual, Joaquín Fraca Domínguez, Francisco Ruiz Fraca, Santiago Berdejo Ramos, Pascual Fraca Aznar, Sebastián Lázaro Balaguer, Pedro Fraca Domínguez, Manuel Fraca Aznar, Ezequiel Alcega, Santos Tolosa Sánchez, Gregorio Lete Lázaro, Pío Domínguez Martínez, Tomás Fraca Aznar, Federico Vela Garrañola, Valentín Vicente Lete y Vicente López Sagarra.

Y para que conste, expido la presente para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Alberite de San Juan, a 28 de enero de 1918.—Hipólito Lafuente, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Evaristo Fraca.

#### Alforque.

Lista formada por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a tomar parte en la elección de Compromisarios para la de Senadores, de la cual, aprobada que ha sido por la Corporación, se remite copia al Excmo. Sr. Goberna

por civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

*Sres. Concejales.*

José M.<sup>a</sup> Baranda Sena, Enrique Jiménez Piñol, Martín Tesán Jiménez, Joaquín Serra Mombiola, Francisco Salinas Serra y Constancio Jiménez Catalán.

*Mayores contribuyentes.*

Miguél Clavero Jiménez, Francisco Ibarz Gombau, Domingo Artal Lisboa, Pedro Casadebay Laborda, Bernardo Casamián Puyoles, Ramón Continate Bellido, Pascual Clavero Lucea, Martín Farjas Salinas, Ignacio García Garín, Jerónimo García López, Cristóbal Jiménez Cristóbal, Mariano Jiménez Cristóbal, Manuel Jiménez Jiménez, Silvestre Jiménez Jiménez, Juan Jiménez Pertusa, Pedro José Jiménez Pertusa, Lázaro Lisboa Pinós, Mariano Lucea Serra, Domingo Pertusa Garín, José Pinós García, Ramón Portolés Tejal, Manuel Puyoles Jiménez, Ramón Salinas Serra y Pedro Tesán Monforte.

Alforque, 28 de enero de 1918.—El Alcalde, José María Baranda.

**Caspe.**

Para que los vecinos de esta ciudad puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, queda expuesto al público, por término de ocho días, en las oficinas municipales, el padrón de cédulas personales para el año 1918.

Caspe, 9 de febrero de 1918.—El Alcalde, Fulgencio Cirac.

**Castejón de Valdejasa.**

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña que se propone al Excmo. Sr. Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el presente año, cuyos artículos no se hallan comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3	0'10	30.000	3.000
Leña.....	100	3	0'10	27.362'90	2.736'29
<b>TOTAL.....</b>					<b>5.736'29</b>

Castejón de Valdejasa, 8 de febrero de 1918.—El Alcalde, Santiago Carnicer.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el presente año, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Castejón de Valdejasa, 8 de febrero de 1918.—El Alcalde, Santiago Carnicer.

**La Almolda**

Lista electoral definitiva que forma el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877, comprensiva de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las cuotas mayores por contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

*Sres. Concejales.*

Santiago Olona Alós, Rafael Olona Olona, Félix Catalán Gaión, Pascual Calvete Pinós, Emiliano Labarta Jaria, Silvestre Morales Rivera, Jesús Peralta Grau, Policarpo Calvete Samper y Rudesindo Calvete Pinós.

*Mayores contribuyentes.*

Emilio Villagrasa Samper, Cristóbal Asín Olona, Juan Villagrasa Taules, Francisco Ezquerria Alós, Francisco Samper Samper, Gregorio Licer Blasco Pardo, Paulino Olona Olona, Cristóbal Calvete Jaria, Manuel Samper Samper (1.º), Servando Val Alós, Manuel Pelay Casbas, Valentín Calvete Pinós, Pedro Samper Escuer, Santiago Escuer Palacio, Benito Morales Villagrasa, Mariano Val Alós, Pes-

cual Gracia Castillo, Gregorio Labaila Carceller, Aurelio Olona Olona, Antonio Samper Samper, Eusebio Samper Samper, Manuel Ferrer Samper, Vicente Palacio Pueyo, Francisco Ezquerria Taules, Modesto Rivera Lobé, Pedro José Val Escuer, Agustín Samper Olona, Gregorio Godina Baquer, Pedro Castillo Oliván, José Bosque Moncada, Emiliano Dieste Samper, Pedro Samper Fustero, Mateo Escuer Sahún, Eusebio Calvete Pinós, Juan Solán Oliván y Alejandro Lausac Castillo.

La Almolda, 24 de enero de 1918.—El Alcalde, Santiago Olona.—El Secretario, Melchor Pérez.

**Moneva.**

Por término de ocho días, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos formado para el año actual 1918.

Moneva, 8 de febrero de 1918.—El Alcalde, Tomás Carod.

**Tabuena.**

Por tiempo reglamentario se encuentra expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos de esta villa para el año actual, a los efectos de reclamación.

En idéntica forma se encuentran también las liquidaciones del presupuesto de 1917, y refundo para 1918.

Tabuena, 10 de febrero de 1918.—El Alcalde, Pedro Chueca.—El Secretario, León Carnicer.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Cariñena.**

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza a Calixto Campos, vecino de Codos, se saca a la venta en tercera subasta la finca que luego se describirá, sita en dicho pueblo, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.
- 2.ª Que se admitirán en su caso posturas aunque no cubran las dos terceras partes de su respectivo avalúo.
- 3.ª Que los postores habrán de hacer un depósito previo del diez por ciento del justiprecio.
- 4.ª Que las posturas se podrán hacer a calidad de ceder.
- 5.ª Que no existen por ahora títulos de la aludida finca.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, a las diez del día uno de marzo próximo.

**Finca que se subasta.**

*De la pertenencia de Calixto Campos.*

Una sexta parte de casa, sita en el barrio de San Francisco; linda por derecha con finca de Antonio Viturín, izquierda con finca de Francisco Pérez y por espalda con camino: está tasada en cincuenta pesetas.

Dado en Cariñena, a ocho de febrero de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín Salazar.—P. S. M., Manuel de Lis.

**PARTE NO OFICIAL**

**Banco Aragonés de Seguros y Crédito.**

Solicitado de este establecimiento el duplicado de la libreta de nuestra Caja de Ahorros número 2.288, por extravió de la primera, se pone en conocimiento del público para que la persona que la tenga en su poder la presente en estas oficinas (Coso, 35, principal, plaza de la Constitución), en el término de ocho días, pasados los cuales se procederá a su anulación expidiéndose nueva libreta al interesado.

Zaragoza, 14 de febrero de 1918.—El Delegado de Banca, M. Sánchez Gastón.

Imprenta del Hospicio.